

107
Audicio Real. Dixo. Que quando en el Mes de Feb:
del año proximo pasado se publico por el Governador
que fue de esta Plaza D. Juan. de Nebot, el bando de Po-

Exposic^{on} del S^umo. J^udy. Real
sobre peticion urbana
de Plaza y Puertos

licion Urbana que se halla vigente, se encontraba
el que dice de fiel executor en union del Revisor per-
petuo D. Juan. G^{on}. Aguinaldo, quienes con el S^u-
dico Personero y Diputado del Com^udo q^o. lo heran
D. Juan. de Rivita y D. Diego. Torde Tapia, pusieron
en practica quanto aquel precien y corresponden
a U. S. y Fiel executoria: desde luego fueron tri-
tadas todas las tiendas, Almacenes de Comestibles, Pa-
bernas y Bodegones, y M^onsidos los pesos, p^oras y
medidas, encargandose a los dueños sus respectivas
obligaciones y o^ony. ultimam^{te}. Comunicados, p^o. q^o.
en lo subsecivo no alegaren ignorancia; se les pre-
vino igualmente a los V^oparajes que se hallan en
las calles y Plazas, traxer sus efectos de manera
que quedasen las baldoras para no incomodar el
travito de los vecinos; se les señalo a los Carante-
ros, Vendedores del pescado, los puntos en donde de-
bian descansar, por que esto no deban hacer
Plaza, y si solamente teniendo Barracas en la
principal, igualmente se les demarco sitios a
las personas que se consideraron como dueños de
puestos licentes, sin que estos perjudicaran perju-
da de manera alguna a los dueños de las Barracas,
Barracas y puestos que son contribuyentes a los
fondos de U. S. todo lo qual practicaron sin
expirar multas ni otros castigos que la voz pre-

